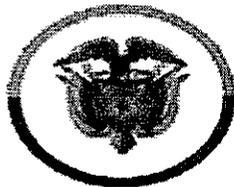


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, septiembre 08 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término para hacerlo, desatendiendo el auto interlocutorio No. 400 del 16 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 459

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : JOHANN ALBERTO DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO : KAREN MELISA PÉREZ URZOLA
(MENOR: VALERY DÍAZ PÉREZ)
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00166-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, interpuesta por JOHANN ALBERTO DÍAZ DÍAZ, en contra de KAREN MELISA PÉREZ URZOLA en representación de su menor hija.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 085 fijado hoy 09/09/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
El secretario